



28 MAR. 2013

**APRUEBA BASES DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, VERSION 2013, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 1207 26.03.2013**

**VISTOS**

La ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las Regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador O' Higgins, BíoBío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que, producto de la buena evaluación del programa, éste se realizó durante los años 2011 y 2012, extendiéndose su cobertura a inmuebles de todo el país; y el año 2013 se ha considerado necesario llevar a cabo una nueva versión del mismo.

Que, el indicado Programa busca reconstruir inmuebles de valor patrimonial que hayan sido dañados por los efectos del tiempo y de la naturaleza, mediante acciones preventivas que permitan mitigar los efectos de dichos agentes inexorables e imprevisibles, para lo cual se invitará a presentar proyectos de reconstrucción.

Que, la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla en la Partida 09; Capítulo 16; Programa 01; Subtítulo 33; Item 01-002, Glosa 18, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del citado programa y que, en vistas a darle ejecución durante este año, es pertinente llamar a convocatoria pública a objeto que los interesados presenten sus proyectos y sean evaluados para finalmente efectuar una selección y entrega de los recursos, conforme a bases concursales públicas, para lo cual dicto la siguiente,

004 134 2013

28.03.2013 10:59  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases de participación en el programa Fondo del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, convocatoria 2013, que son del siguiente tenor:

### BASES DE CONCURSO

### FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

#### I.- PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. En cumplimiento de su misión, invita a participar en el Fondo del Patrimonio Cultural, cuarta convocatoria 2013, atendida la necesidad de conservar todo aquel patrimonio material que ha sufrido el embate del tiempo y de la naturaleza, mediante acciones que permitan mitigar los efectos de dichos agentes inexorables e imprevisibles sobre la conservación del patrimonio.

En sus versiones anteriores, éste programa ha logrado contribuir a recuperar en distintas localidades del país los inmuebles de valor patrimonial, templos, escuelas, teatros y otros espacios culturales, además de acrecentar el interés y compromiso de la sociedad civil en cooperar con el Estado en generar iniciativas de alianza público-privadas para la preservación de nuestra herencia cultural.

Este programa cuenta con recursos contemplados especialmente en la ley 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

#### II.- OBJETIVO DEL PROGRAMA E INMUEBLES A BENEFICIAR

##### II.1. OBJETIVO

El objetivo de este programa es apoyar la recuperación, restauración e intervención de inmuebles patrimoniales, sean de dominio público o privado, dañados tanto por el paso del tiempo como por distintos eventos naturales que han afectado a nuestro país, mediante el cofinanciamiento de la ejecución de proyectos de recuperación.

##### II. 2. INMUEBLES A FINANCIAR.

Los inmuebles beneficiados por el Fondo deberán:

- Ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional.
- Ser representativos de un valor patrimonial, esto es, que revistan alguna importancia de carácter histórico, urbano, arquitectónico-urbanístico y ser poseedores de una alta significación social y turística para la comunidad en la cual se insertan. Poseer vocación de uso público, ya sea en parte o en su totalidad, de acceso pagado o gratuito. Para los efectos de este concurso, se entiende por inmueble con vocación de uso público aquél que cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos:
  - a) Inmueble abierto o disponible al público y/o que preste a la comunidad servicios sociales, culturales, turísticos, deportivos, religiosos u otros de similar naturaleza
  - b) Inmueble cuya fachada o fachadas estén permanentemente a la vista del público



Si el inmueble tuviese vocación de uso público en forma parcial, sólo se podrá financiar el 50% de los proyectos referidos a la parte que cumpla tal vocación.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución el mes de diciembre del año 2015.

### III.- CONVOCATORIA

#### 1. Postulantes.

Se invita a las personas jurídicas, públicas y privadas, a presentar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes proyectos de recuperación, restauración e intervención de inmuebles que cumplan los requisitos señalados en las presentes Bases.

#### 2. Inhabilidades.

No podrán participar en este concurso las personas jurídicas en que tengan participación social (socio o accionista) o en aquellas en que sean parte de su equipo de trabajo las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera sea su condición contractual (planta, contrata, contratados bajo el Código del Trabajo o a honorarios).

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA.

#### 3. Plazo y lugar de entrega.

La convocatoria se encontrará abierta para recepción de postulaciones desde el día 26 de mayo de 2013 hasta las 17:00 horas del día 25 de julio de 2013, en las Direcciones Regionales del CNCA. Para llevar a cabo la postulación, el postulante deberá adjuntar los antecedentes que se señalan en el numeral 4 siguiente.

#### 4. Contenido de los proyectos.

El expediente técnico, al momento de postular, deberá contener los siguientes antecedentes de manera separada y debidamente identificados por su respectivo numeral:

1. Ficha Tipo de Postulación completa, la que se encontrará disponible en la página web institucional del CNCA, y Presentación Tipo del Proyecto formulado de acuerdo al formato disponible en la página web del CNCA (esta presentación será puesta a disposición del jurado para evaluación del proyecto).
2. Documento con la individualización del equipo profesional responsable del proyecto. Se deberá entregar un listado de los profesionales que participen en el proyecto y el certificado de título solo del arquitecto responsable.
3. Documento con la individualización de los socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
4. Documento que señale la justificación del valor patrimonial (histórico, urbano, arquitectónico, constructivo, social y/o turístico)y/o vocación de uso público del inmueble.
5. Memoria Descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble y su contexto y de la intervención a realizar (rehabilitación, reciclaje, reconstrucción, restauración, intervención, reforzamiento estructural, etc.).
6. Planimetrías: plano de ubicación del anteproyecto, indicando calles, norte y escala; plantas, cortes y elevaciones (con indicación de norte, debidamente acotadas y con sus respectivos ejes), en formato comparativo de la situación original o existente versus la situación propuesta (todos los planos con nombre y firma del arquitecto).
7. Especificaciones Técnicas del anteproyecto de arquitectura y especialidades según corresponda (todas las EE.TT. con nombre y firma del arquitecto responsable).
8. En caso de intervención estructural, demolición o ampliación, un informe estructural del calculista responsable.
9. Presupuesto de la obra y Carta Gantt del proyecto firmados por un profesional competente en el ramo de la construcción (arquitecto, ingeniero civil estructural,



ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor, constructor civil o equivalentes). Este presupuesto debe formularse en la Ficha Tipo Presupuesto la que se encontrará disponible en la página web institucional del CNCA.

10. Certificado de dominio vigente de la propiedad -con fecha de expedición no superior a 60 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación- sea del Conservador de Bienes Raíces o del Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.

Todo proyecto presentado fuera de plazo o que no contenga en su postulación los documentos arriba señalados, será inadmisibles y no pasará a la etapa de evaluación.

Además de los documentos referidos, los postulantes que resulten finalmente seleccionados deberán presentar los documentos indicados en los siguientes numerales 6.2; 7 y 11 de este apartado de las presentes bases, como requisito para suscribir los correspondientes convenios con el CNCA.

#### **5. Presupuesto.**

El CNCA adjudicará hasta el 50% del costo total de cada proyecto seleccionado, con un tope máximo de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) por proyecto.

Con cargo a los recursos entregados por el CNCA, solo podrán financiarse presupuestos de obras y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación, letrado de obra, entre otros, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento del postulante.

En el evento que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser restituida al CNCA en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el CNCA no será superior al 50% de su valor total real.

El CNCA no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Cualquier diferencia que se produzca en el valor del proyecto deberá ser asumida exclusivamente por la entidad beneficiaria.

Los recursos adjudicados podrán ser remesados a las entidades seleccionadas en una sola cuota, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio que se suscriba.

#### **6.- Cofinanciamiento del proyecto y su acreditación.**

##### **6.1 Obligación de cofinanciamiento.**

Será obligatorio que los proyectos cuenten con un cofinanciamiento de recursos para su completa ejecución, en forma adicional a los aportados por el CNCA, el que podrá ser aportado por terceros, sean públicos o privados, y/o de fondos propios.

Tratándose de donaciones privadas, el aporte de terceros podrá, de estimarse pertinente, acogerse a la Ley de Donaciones con Fines Culturales de acuerdo al artículo 8° de la ley 18.985 (ley Valdés).

En el evento que, previo a la postulación, se hayan invertido recursos en el inmueble como parte del proyecto que se postula, el CNCA los reconocerá como cofinanciamiento si es que son acreditados de la manera como se señala en las presentes Bases (carta notarial).



La ejecución de dicho cofinanciamiento deberá acreditarse en el informe final contemplado en el convenio de ejecución de proyecto que se suscriba entre el CNCA y la entidad beneficiaria.

#### **6.2.- Acreditación del cofinanciamiento**

El cofinanciamiento se acreditará mediante carta suscrita ante notario público en que se exprese el compromiso de cofinanciar el proyecto, firmada por el o los respectivos terceros aportantes o por el representante legal de la entidad postulante, según si los aportes sean de terceros o propios de la entidad postulante. Esta carta podrá presentarse en dos momentos del concurso, a saber:

1° En la postulación, junto con los documentos señalados en el numeral 4 de este apartado de las Bases, o

2° Dentro del plazo fatal de 40 días corridos contados desde la notificación de la selección del proyecto, según se indica en el numeral 11 de este apartado de las bases.

#### **Importante:**

Aquellos proyectos que no acrediten cofinanciamiento en la postulación sólo podrán obtener, como máximo, hasta una nota 6.0 en la evaluación del ítem "Calidad del Proyecto y Factibilidad Técnica" señalado en el numeral 9 de este apartado de las Bases.

Transcurrido el plazo de 40 días corridos desde la notificación de la selección del proyecto sin que el postulante haya acreditado el cofinanciamiento, su selección quedará sin efecto, en cuyo caso correrá la lista de espera, si la hubiere.

Respecto de los proyectos que se seleccionen de la lista de espera el plazo fatal de acreditación de cofinanciamiento será de 10 días corridos, contados desde la notificación de la selección final del proyecto, y se aplicará lo previsto en el numeral 10 de las presentes Bases.

#### **7.- Garantía de recursos adjudicados**

Los recursos que se otorguen a la entidad responsable del proyecto deberán ser caucionados mediante vale vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, por igual monto al financiamiento adjudicado, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Ello garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto.

La garantía podrá entregarse al momento de postular o dentro del plazo fatal de 40 días corridos contados desde la notificación de la selección como requisito para firma del convenio o de 10 días corridos desde la notificación final del proyecto cuando hubiere sido seleccionado de la lista de espera.

Quedarán exonerados de otorgar esta caución las municipalidades, los establecimientos de educación superior estatales y los servicios públicos y entidades de la administración centralizada y descentralizada, tales como la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, el Consejo de Monumentos Nacionales, el Servicio de Aduanas, el Servicio Nacional de Turismo, etc.

#### **8.-Admisibilidad.**

Previo a la etapa de evaluación y selección, el CNCA, a través de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente, revisará las postulaciones y declarará fuera de Bases los proyectos que no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4 precedente.

Los resultados del proceso de admisibilidad serán notificados personalmente o mediante carta certificada dentro de un plazo de treinta días corridos contados desde el siguiente día hábil al cierre de la convocatoria. Las cartas certificadas serán remitidas al domicilio que el postulante haya consignado en su postulación.

Contra los resultados de la admisibilidad, los interesados podrán deducir los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, sin perjuicio del recurso



extraordinario de revisión, que podrá interponerse en el plazo de un año en conformidad a lo previsto en el artículo 60 del citado cuerpo legal.

#### **9.- Evaluación y Selección.**

La evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un Jurado integrado por:

- 1.- El Ministro Presidente del CNCA o su representante, quien la presidirá.
- 2.- Un representante de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
- 3.- Un representante de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía.
- 4.- Un representante del Ministerio de Obras Públicas.
- 5.- Un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 6.- Un experto en patrimonio del ámbito privado, designado por el Directorio Nacional del CNCA.
- 7.- Un arquitecto de destacada trayectoria, designado por el Directorio Nacional del CNCA.

El quorum para sesionar será la mayoría absoluta de sus integrantes y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, dirimirá el Presidente.

Actuará como Secretario Técnico del Jurado será el Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del CNCA, o el funcionario a quien éste delegue dicha función, quien velará por el debido funcionamiento del Jurado y lo asistirá en las sesiones.

Los miembros de esta comisión deberán abstenerse de participar en el proceso de evaluación y selección de un proyecto cuando a su respecto concurra alguno de los motivos de abstención señalados en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Se encontrarán especialmente afectados a las causales de abstención de la señalada disposición quienes formen parte del Jurado y a su vez formen parte de una persona jurídica que se encuentre postulando al presente concurso. De constatare, durante el concurso o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, el proyecto será declarado fuera de concurso.

Asimismo, los miembros del Jurado tampoco podrán participar en forma alguna de manera posterior, en la ejecución de los proyectos seleccionados.

La selección de proyectos será determinada por los siguientes criterios y ponderaciones, a los que se les asignarán un puntaje de 1.0 a 7.0 en cada uno de estos ítems:

- Valor cultural, histórico y patrimonial (35%).

Los proyectos que versen sobre inmuebles que tengan declaratoria de acuerdo a la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y/o a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, obtendrán el mayor puntaje en este criterio de evaluación. Los proyectos que no tiene dicha declaración, podrá optar como máximo a la nota 6.5.

- Valoración Urbana (10%).

Se instará a la selección de proyectos de distinta envergadura estructural y/o arquitectónica.

- Valor Social (10%).

Se buscará un equilibrio de localización de los proyectos entre todas las regiones del país. Del mismo modo, se propenderá a beneficiar tanto inmuebles de uso laico como religioso. Se asignará una calificación superior a aquel proyecto que posea una mayor vocación de uso público.

- Valor turístico (10%).

En este aspecto, se privilegiarán aquellos inmuebles que sean abiertos al público y constituyan un atractivo turístico para la localidad en que se insertan.

- Calidad del Proyecto y Factibilidad Técnica (35%).

Se evaluará primeramente la calidad del proyecto de intervención, considerándose además, entre otros aspectos, la coherencia presupuestaria y la proporción de honorarios en relación al total del proyecto.

De acuerdo a lo indicado en numeral 6.2 precedente, los proyectos que no cuenten con cofinanciamiento acreditado podrán optar como máximo a la nota 6.0.



El Jurado seleccionará los proyectos que ameriten su financiamiento conforme al puntaje ponderado, el cual deberá ser debidamente fundamentado de acuerdo a los criterios recién señalados, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Los proyectos con nota final inferior a 5.0 no serán seleccionados y tampoco accederán a la lista de espera.

El Jurado podrá establecer una lista de espera de conformidad al numeral siguiente.

Los resultados del concurso serán notificados a los interesados en conformidad a la ley 19.880 y, además, publicados en la página web institucional del CNCA.

#### **10.- Lista de espera**

El Jurado podrá elaborar una lista de espera con los proyectos que no hayan sido seleccionados, que hubiesen tenido un puntaje mínimo de 5.0, en orden de prelación según el puntaje obtenido.

Si por diversas razones, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, quedasen fuera de concurso proyectos ya seleccionados, o sean asignados nuevos recursos a la Transferencia "Fondo del Patrimonio" del Presupuesto del CNCA, correrá la lista de espera referida, beneficiándose sucesivamente aquellos proyectos por orden de puntaje obtenido, siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Los proyectos que se vean beneficiados por el desplazamiento de la lista de espera serán notificados de su selección final por el CNCA, en cuyo caso tendrán un plazo fatal de 10 días corridos, contados desde la notificación de su selección final, para acreditar -si no lo hizo al momento de postular- el cofinanciamiento mediante la indicada carta notarial y, junto con ello, hacer entrega de la garantía de los recursos. Vencido el plazo sin acompañar estos documentos, la selección quedará sin efecto, en cuyo caso, de existir disponibilidad presupuestaria, se adjudicará(n) el o los proyectos siguientes en el orden de prelación de la lista de espera, y así sucesivamente.

#### **11.- Convenio de ejecución y documentos legales para su suscripción.**

A objeto de remesar los recursos a las entidades cuyos proyectos fueren seleccionados, cada una de ellas suscribirá un convenio de ejecución de proyecto (en adelante "el convenio") con el CNCA dentro de un plazo máximo de 50 días corridos desde la notificación de los seleccionados o de 15 días corridos desde la notificación en los casos de proyectos seleccionados de la lista de espera.<sup>1</sup>

Como requisito para la firma del convenio y traspaso de los recursos asignados, los ganadores deberán presentar al CNCA los siguientes documentos:

1. En caso que el propietario del inmueble sea distinto del responsable, carta compromiso firmada por el propietario (de acuerdo al Registro Conservador de Bienes Raíces respectivo), en que aprueba la intervención en conformidad a los antecedentes del proyecto presentado.
2. Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad respectiva.
3. Certificado de vigencia de la persona jurídica postulante, con fecha de expedición no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
4. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la entidad postulante.
5. Documento que acredite la personería y fotocopia simple de cédula de identidad vigente del representante legal.

<sup>1</sup> A objeto de que el CNCA tenga tiempo para preparar los convenios, se establece un plazo para su suscripción más extenso que el plazo para que los postulantes presenten los documentos.



6. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
7. Vale vista, boleta de garantía bancaria o póliza de seguro en los términos señalados en el numeral 7 de este apartado de las bases.
8. Carta suscrita ante notario público en que se exprese el compromiso de cofinanciar el proyecto en los términos señalados en el numeral 6.2 de este apartado de las bases.

Estos documentos podrán entregarse al momento de postular o dentro del plazo fatal de 40 días corridos contados desde la notificación de la selección o de 10 días corridos desde la notificación final del proyecto cuando hubiere sido seleccionado de la lista de espera. La presentación de estos documentos dentro de plazo señalado será condición indispensable para la celebración del convenio. De no presentarse, quedará el ganador fuera de concurso y correrá la lista de espera, si la hubiere.

El convenio regulará la entrega de los recursos y el control, seguimiento y plazos de la ejecución del proyecto. Los informes de avance y los informes financieros serán revisados en función de la Carta Gantt entregada en la postulación, según la forma que se estipule en el convenio.

Una vez que se suscriba el convenio, cada entidad ganadora deberá entregar al CNCA el proyecto completo de arquitectura y especialidades y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra en conformidad con la Carta Gantt presentada, en un plazo que no debe superar los 4 meses desde la celebración del convenio. De no presentarse el proyecto definitivo en el plazo indicado o antes del inicio de la obra, el CNCA podrá dar término al convenio suscrito y la entidad deberá restituir los recursos transferidos.

No se entregarán recursos sin la suscripción del convenio y la posterior tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma y oportunidad establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

#### **12.- Restricciones para suscripción de convenio**

Previo a la suscripción del convenio de ejecución, se verificará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en las Bases. En caso que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso.

No podrán suscribir convenios aquellas entidades que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sea derivada de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- a) Falta de rendición íntegra según antecedentes que registre el CNCA; y/o
- b) Rendiciones rechazadas sin haber reintegrado los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que registre el CNCA.

En caso de no dar solución a las situaciones anteriores en el plazo fatal de 40 días corridos de notificada la selección o de 10 días corridos para el caso de la lista de espera, el proyecto quedará sin efecto y correrá la lista de espera en los términos señalados en el numeral 11 precedente.

Estas restricciones serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones señaladas.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en este numeral que estén transcurriendo caducarán el día 30 de diciembre de 2013.





### 13. Daños a terceros.

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

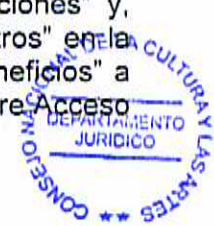
Será responsabilidad del propietario del inmueble y/o del responsable del proyecto el debido cumplimiento del DFL 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y las ordenanzas de urbanismo y construcciones.

### 14.- Difusión del Fondo del Patrimonio Cultural

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es cofinanciada por el Fondo del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** adóptense por la Sección de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes, garantizando una amplia y adecuada difusión de este programa a la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "llamado a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, publíquese por el Gabinete de Ministro Presidente con la tipología "Otros" en la categoría "Programas de subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y VISESE POR LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
*[Handwritten Signature]*  
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Resol/04/190**  
**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuestos, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección Infraestructura Gabinete Ministro, CNCA
- 1 Direcciones Regionales, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

